

# 4C

**CONSULTORIA**<sup>®</sup>

*"Soluciones competitivas  
reales a tu alcance"*<sup>®</sup>

# 4C CONSULTORIA<sup>®</sup>

**"Contribuyendo a la competitividad de las  
empresas y emprendedores"**<sup>®</sup>

**"NORMATIVIDAD DE LA CERIFICACIÓN EN  
COMPETENCIAS LABORALES"**

# SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

**ACUERDO** mediante el cual se establecen lineamientos generales para la definición de normas técnicas de competencia laboral que comprendan conocimientos, habilidades o destrezas susceptibles de certificación.

1 de agosto de 1995

- Que la Ley General de Educación publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 13 de julio de 1993, establece en su artículo 45, que la Secretaría de Educación Pública, conjuntamente con las demás autoridades federales competentes, establecerá un **régimen de certificación**, aplicable en toda la República, referido a la formación para el trabajo conforme al cual sea posible ir acreditando conocimientos, habilidades o destrezas;
- Que compete a la **Secretaría del Trabajo y Previsión Social** promover el desarrollo de la capacitación y el adiestramiento en y para el trabajo, así como realizar investigaciones, prestar servicios de asesoría e impartir cursos de capacitación que, para incrementar la productividad en el trabajo, requieran los sectores productivos del país, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública;

## Principales puntos

- Primero. Lineamientos generales para la definición de NTCL (ahora EC), así como procedimientos para evaluación, acreditación y **certificación**.
- Segundo. Propósito de las NTCL (EC)
- Tercero. Operación del SNCL y SCCL (sistemas del CONOCER)
- La operación de dichos sistemas será base de diagnóstico para proponer la actualización y, en su caso, determinación de lineamientos que la observancia del artículo 45 de la Ley General de Educación requiera.
- Noveno. La **Secretaría de Educación Pública** y la **Secretaría del Trabajo y Previsión Social**, en su respectivo ámbito de competencia y en ejercicio de sus atribuciones, llevarán a cabo las acciones necesarias tendientes a dar cabal cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley General de Educación y en el presente Acuerdo.

# Ley General de Educación

## 19 de diciembre de 2014

- Artículo 45.- La **formación** para el trabajo procurará la adquisición de conocimientos, habilidades o destrezas, que permitan a quien la recibe desarrollar una actividad productiva demandada en el mercado, mediante alguna ocupación o algún oficio calificados.
- La Secretaría, conjuntamente con las demás autoridades federales competentes, establecerá un **régimen de certificación**, aplicable en toda la República, referido a la formación para el trabajo, conforme al cual sea posible ir **acreditando** conocimientos, habilidades o destrezas -intermedios o terminales- de manera parcial y acumulativa, independientemente de la forma en que hayan sido adquiridos.
- La Secretaría, conjuntamente con las demás autoridades federales competentes, determinarán los lineamientos generales aplicables en toda la República para la definición de aquellos conocimientos, habilidades o destrezas susceptibles de **certificación**, así como de los procedimientos de **evaluación** correspondientes, sin perjuicio de las demás disposiciones que emitan las autoridades locales en atención a requerimientos particulares. Los **certificados**, constancias o diplomas serán otorgados por las **instituciones** públicas y los particulares que señalen los lineamientos citados.

# **Ley General de Educación**

## **19 de diciembre de 2014**

- En la determinación de los lineamientos generales antes citados, así como en la decisión sobre los servicios de formación para el trabajo a ser ofrecidos, las autoridades competentes establecerán procedimientos que permitan considerar las necesidades, propuestas y opiniones de los diversos sectores productivos, a nivel nacional, local e incluso municipal.
- Podrán celebrarse convenios para que la formación para el trabajo se imparta por las autoridades locales, los ayuntamientos, las instituciones privadas, las organizaciones sindicales, los patrones y demás particulares.
- La formación para el trabajo que se imparta en términos del presente artículo será adicional y complementaria a la capacitación prevista en la fracción XIII del apartado A) del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

# **La Subsecretaría de Educación Media Superior (SEMS) de la SEP se integra por cinco Direcciones Generales y tres Coordinaciones Sectoriales:**

- Dirección General de Educación Tecnológica Agropecuaria (DGETA)
  - Dirección General de Educación Tecnológica Industrial (DGETI)
  - Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo (DGCFT)
  - Dirección General de Educación en Ciencia y Tecnología del Mar (DGECyTM)
  - Dirección General de Bachillerato (DGB)
  - Coordinación Sectorial de Planeación y Administración
  - Coordinación Sectorial de Personal
  - Coordinación Sectorial de Desarrollo Académico (COSDAC)
- Además, de conformidad con lo dispuesto en el ACUERDO Núm. 646 por el que las entidades paraestatales coordinadas por la Secretaría de Educación Pública se agrupan en subsectores, se adscriben los órganos desconcentrados a estos subsectores y se designa a los suplentes para presidir los órganos de gobierno o comités técnicos de las citadas entidades, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de agosto de 2012, los siguientes organismos, aunque no forman parte de la estructura de la Subsecretaría de Educación Media Superior, se encuentran bajo la **coordinación** de esta dependencia.
- (COLBACH) Colegios de Bachilleres
  - (CONALEP) Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
  - (CETI) Centro de Enseñanza Técnica Industrial
  - **(CONOCER) Fideicomiso de los Sistemas Normalizados de Competencia Laboral y de Certificación de Competencia Laboral**

# **Fideicomiso de los Sistemas Normalizados de Competencia Laboral y de Certificación de Competencia Laboral (CONOCER)**

- El CONOCER es una entidad paraestatal sectorizada en la Secretaría de Educación Pública, creada el 29 de abril de 2005, cuyo propósito es dar a México, a través del Sistema Nacional de Competencias de las personas, un instrumento adicional, impulsado desde el sector educativo, para fortalecer su **competitividad** económica, capacidad de crecimiento y progreso social para beneficio de todas y todos los mexicanos.
- El Sistema Nacional de Competencias (SNC) es un andamiaje nacional **cuatripartita**, en él colaboran: empresarios, trabajadores, educadores y funcionarios de los tres niveles de gobierno. El SNC busca generar una estructura y mecanismos de alcance nacional que permitan, a través del desarrollo de estándares de competencia y la certificación de personas, impulsar la competitividad de la fuerza laboral y empresarial del país, así como de los trabajadores del sector social y de gobierno y con ello, fortalecer la productividad y capacidad de desarrollo de México.
- El SNC también da **credibilidad** a los empleadores del país para la contratación de personal competente, y posiciona a México y a sus sectores productivos ante el mundo, como un destino seguro y rentable para inversiones productivas, dada la **certificación** de sus trabajadores y estudiantes como personas competentes para las funciones clave requeridas en los diferentes sectores del país.
- Además, en el marco del SNC, se fortalece la **movilidad laboral** de los trabajadores en sus sectores y en el territorio nacional, ya que la **autoridad educativa federal** reconoce sus competencias por medio de un certificado de SEP-CONOCER. Asimismo, los **estudiantes** tienen la posibilidad de **certificar sus competencias** durante sus programas de estudio, lo cual puede facilitarles su incorporación al mercado laboral.

# **El Sistema Nacional de Competencias está integrado por tres niveles:**

- Al que pertenece el CONOCER y su órgano de Gobierno tripartita en donde participan líderes de trabajadores, representantes de los empresarios y funcionarios de Secretarías de Estado.
- Sector Laboral – Tres consejeros propietarios
  - Congreso del Trabajo
  - Confederación Revolucionaria de Obreros y Campesinos
  - Confederación de Trabajadores de México
- Sector Empresarial – Tres consejeros propietarios
  - Consejo Coordinador Empresarial
  - Confederación Patronal de la República Mexicana
  - Confederación de Cámaras Industriales de los Estados Unidos Mexicanos
- Sector Gobierno – Seis consejeros propietarios
  - Secretaría de Educación Pública
  - Secretaría del Trabajo y Previsión Social
  - Secretaría de Economía
  - Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca
  - Secretaría de Turismo
  - Secretaría de Energía
  - Secretaría de Hacienda y Crédito Público



## La Ley Federal del Trabajo (Nov, 2013) menciona:

- Artículo 153-C. El adiestramiento tendrá por objeto:
  - IV. En general mejorar el nivel educativo, la **competencia laboral** y las habilidades de los trabajadores.
- Artículo 153-D. Los trabajadores a quienes se imparta capacitación o adiestramiento están obligados a:
  - III. Presentar los exámenes de evaluación de conocimientos y de aptitud o de **competencia laboral** que sean requeridos.
- Artículo 153-H. Los planes y programas de capacitación y adiestramiento se elaborarán dentro de los sesenta días hábiles siguientes a que inicien las operaciones en el centro de trabajo y deberán cumplir los requisitos siguientes:
  - V. Deberán basarse en **normas técnicas de competencia laboral**, si las hubiere para los puestos de trabajo de que se trate.
- Artículo 153-V. La **constancia de competencias** o de habilidades laborales es el documento con el cual el trabajador acreditará haber llevado y aprobado un curso de capacitación.

# Dirección General de Capacitación - STPS

- La **Política de Capacitación** se sustenta en el Eje Rector 2 del *Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012* y en el *Objetivo 4 del Programa Sectorial de Trabajo y Previsión Social 2007-2012*, que busca “promover condiciones en el mercado laboral que incentiven la eficiente articulación entre la oferta y la demanda, así como la creación de empleos de calidad en el sector formal”.
- **Objetivo general**  
Dirigir, coordinar y ejecutar una política pública que promueva el desarrollo y fortalecimiento de las capacidades laborales de los trabajadores, conforme a las necesidades del sector productivo, en un marco de trabajo digno.
- Estrategias
  - Impulsar el desarrollo de capacidades laborales que eleven la productividad de los trabajadores, en beneficio de su calidad de vida laboral.
  - Orientar las acciones de capacitación hacia las **competencias laborales** que demanda el sector laboral.
  - Facilitar el cumplimiento de la obligatoriedad de las empresas en esta materia.
  - Dar mayor difusión a las acciones de capacitación de los sectores público, social y privado.
  - Apoyar en la definición de instrumentos de medición estadística de la capacitación.

**ALINEACIÓN DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL DE DESARROLLO 2014-2018 DEL  
CONOCER CON EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2013-2018 Y EL PROGRAMA  
SECTORIAL DE EDUCACIÓN 2013-2018.**

Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018		Programa Sectorial de Educación 2013-2018		Programa Institucional de Desarrollo 2014-2018
Meta Nacional	Objetivo de la Meta Nacional	Objetivo del Programa sectorial	Estrategias y líneas de acción del Programa Sectorial de Educación.	Objetivos del Programa Institucional
México con educación de calidad.	3.1 Desarrollar el potencial humano de los mexicanos con educación de calidad.	2. Fortalecer la calidad y pertinencia de la educación media superior, superior y formación para el trabajo, a fin de que contribuyan al desarrollo de México.	<p><b>Estrategia 2.5 Fortalecer la pertinencia de la capacitación para el trabajo, la educación media superior y la educación superior para responder a los requerimientos del país.</b>  <b>Líneas de acción:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Fortalecer la cooperación educación-empresa para favorecer la actualización de planes y programas de estudio, la empleabilidad de los jóvenes y la innovación.</li> <li>Realizar periódicamente estudios, diagnósticos y prospectivas del mercado laboral para orientar la oferta educativa.</li> <li>Desarrollar metodologías para medir el alcance de la vinculación de los planteles educativos con el sector productivo.</li> <li>Impulsar la formación dual y otros esquemas que permitan la acreditación parcial de estudios en las empresas.</li> <li>Impulsar el reconocimiento de las competencias adquiridas en el trabajo o de forma autodidacta en el sistema educativo nacional.</li> <li>Establecer sistemas de equivalencias de créditos entre la formación para el trabajo y la educación formal.</li> </ol> <p><b>Estrategia 2.1 Orientar y asegurar la calidad de los aprendizajes para fortalecer la formación integral en la educación media superior.</b>  <b>Líneas de acción:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Vincular el aprendizaje de los estudiantes al desarrollo de competencias que exige el perfil de egreso del tipo medio superior.</li> <li>Definir niveles de desempeño de las competencias para la vida y el trabajo en todos los grados, niveles y modalidades de la educación media superior</li> <li>Promover la certificación de competencias relevantes que desarrollan los jóvenes en el tipo medio superior.</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>Reorientar el SNC para mejorar la articulación de los sistemas de: normalización, formación y capacitación, evaluación y certificación de competencias.</li> <li>Fortalecer el SNC para mejorar la colaboración entre los sectores empresarial, laboral, educativo y gubernamental.</li> <li>Incrementar el número de personas certificadas en competencias para mejorar la productividad y la competitividad de los sectores productivos.</li> <li>Actualizar la normatividad y estructura organizacional para mejorar la eficiencia y eficacia del CONOCER.</li> </ol>

- **Importancia sectorial de la certificación como estrategia nacional de educación.**

# 4C Consultoría y Desarrollo, A.C.

**Autorización de STPS desde el 2005: [CCD110808LW9-0013](#)**

**Acreditación CONOCER como  
Entidad de Certificación y Evaluación: ECE341-18**

**[www.4c-consultoria.org](http://www.4c-consultoria.org)**

**[certificacion@4c-consultoria.com](mailto:certificacion@4c-consultoria.com)**

**[director@4c-consultoria.com](mailto:director@4c-consultoria.com)**

**Tel. 461-6143388 / 461-6143652**



[4Cconsultoria](#)



[4c-consultoria](#)